



DECRETO N° 234. /

TEMUCO, 2 FEB. 2026

VISTOS:

- Bebidas Alcohólicas.
- 1.- La ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de
 - 2.- La Ordenanza de Alcoholes N° 002 del 07.07.2010 y sus modificaciones.
 - 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3507 del 23.09.2019, que aprueba el Manual de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes y sus modificaciones.
 - 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025, que aprueba el Manual de Patentes Comerciales.
 - 5.- El Decreto N° 1281 del 14.10.2025, que aprueba el programa de renovación de patentes de alcoholes correspondiente al periodo enero-junio 2026.
 - 6.- Los informes de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras de fechas 27.06.2025 y 25.10.2024.
 - 7.- El Art. 20° de la ley 19.925 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.
 - 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el Art 5° de la ley 19.925 establece que Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

3.- Que, los informes de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras de fecha 27.06.2025 y 25.10.2024, señalan que existen 6 patentes de alcoholes que no cumplen requisitos constructivos para su renovación.

4.- Que, el artículo 20° de la ley 19.925, señala “ La municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4°, Si el local no reuniese las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos, si la patente no fuera pagada en la oportunidad debida”.

DECRETO:

2.- Suspéndase la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los siguientes contribuyentes, hasta que regularicen las observaciones efectuadas por la unidad de inspección de la Dirección de Obras, y se proceda con su renovación por parte del Concejo Municipal.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-48	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	QUINCHAVIL ALCABIL ROSA ISABEL	13.519.053-5	ANTIFIL N° 0741 LOCAL 1
2	4-1516	MINIMERCADO	CARTES SANDOVAL ELIZABETH LILIAANA	13.731.491-6	AVDA. INES DE SUAREZ N° 1665

3262836. -

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
3	4-3000	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	RESTAURANTES GRACIELA VILLABLANCA ALVAREZ EIRL	76.262.866-K	AVDA. JAVIERA CARRERA N° 560
4	4-3013	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	PATAGONIA PADEL SPA	77.264.608-9	AVDA. LOS CONQUISTADORES N° 2540 LOCAL 1
5	4-1729	MINIMERCADO	RETAMAL BASAURE ELIANA MAGALY	10.016.161-3	EL MONTE N° 01802
6	4-109	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MEDINA CUEVAS ROSA	8.172.933-6	CHAPIQUIÑA N° 0830

3.- Las patentes consideradas en este decreto cuya apelación o renovación sean rechazada, no podrán pagar y su resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.

4.- Notifíquese de la medida adoptada al contribuyente a través de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JBS/MN/FVS

- c.c. Dpto. Rentas y Patentes
- c.c. Contribuyentes
- c.c. archivo
- c.c. Inspección Rentas y Patentes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

